



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00096894- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. PATOCO ANDREA VERÓNICA, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Unidad Central de Políticas de Género - U.N.C; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 10 por el Departamento Contable de la Secretaria General y en el Orden 16 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2020-66772-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. PATOCO ANDREA VERÓNICA (D.N.I. 36.925.013), obrante en el orden 25, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de septiembre de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Departamento Contable de la Secretaria General en el Orden 10, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba Ing. Roberto E. Terzariol, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 10 – nota 1.

ARTÍCULO 2°. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. PATOCO ANDREA VERÓNICA, entre el 1° de octubre de

2019 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos.

mp